

# Índice

---

Introducción .....	11
--------------------	----

PRIMERA PARTE  
**UNA PROPUESTA PARA DEFINIR  
LAS CONDUCTAS DEL ARTÍCULO 197.1 Y 2**

<b>I. El concepto formal de intimidad extiende los tipos penales .....</b>	<b>15</b>
<b>II. Propuesta para acotar las conductas típicas.....</b>	<b>22</b>
1. ES NECESARIO QUEBRANTAR LA RESERVA Y LESIONAR LA INTIMIDAD .....	22
2. ¿ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL INJUSTO EN EL ARTÍCULO 197, PÁRRAFOS 1 Y 2? .....	26
<b>III. Las conductas del artículo 197, párrafos 1 y 2. La extensión que efectúa la jurisprudencia .....</b>	<b>31</b>
1. CONDUCTAS DE APODERAMIENTO (ARTÍCULO 197.1).....	31
A) <i>Apoderarse de cartas .....</i>	31
B) <i>La situación económica como parte de la intimidad .....</i>	33
C) <i>Apoderarse de papeles o documentos: la jurisprudencia equi-para al apoderamiento la «tenencia» y la «disponibilidad»..</i>	36
D) <i>Los paquetes postales y los «efectos personales» .....</i>	42
E) <i>Apoderarse del correo electrónico: la especial necesidad de quebrantar la reserva .....</i>	45
2. INTERCEPTAR LAS TELECOMUNICACIONES O UTILIZAR ARTIFICIOS PARA ESCUCHAR, TRANSMITIR, GRABAR O REPRODUCIR EL SONIDO (ARTÍCULO 197.1) .....	50
A) <i>La escucha telefónica y la grabación de conversaciones .....</i>	50
B) <i>La tentativa en los casos de escucha y grabación del sonido.</i>	54

3. APODERARSE DE DATOS RESERVADOS Y ACCEDER A ELLOS CUANDO SE ENCUENTRAN EN SOPORTES INFORMÁTICOS (ARTÍCULO 197.2) .....	57
A) <i>El artículo 197.2 no es una ley penal en blanco</i> .....	61
B) <i>Utilizar, modificar o alterar los datos reservados</i> .....	68
C) <i>El registro de soportes informáticos en el ámbito laboral</i> ...	69
D) <i>Los datos reservados de las personas jurídicas: acceder o interceptar la información contenida en soporte informático cuando no se refiere a la intimidad personal</i> .....	79
4. DIFUNDIR, REVELAR O CEDER A TERCEROS LOS SECRETOS O LOS DATOS (ARTÍCULO 197.3): ¿TAMBIÉN CUANDO SE APORTA LA INFORMACIÓN A UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL?.....	85

## SEGUNDA PARTE

### **CAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA IMAGEN: CRITERIOS PARA DIFERENCIAR LA PROTECCIÓN PENAL DE LA CIVIL**

<b>I. El derecho a la imagen</b> .....	93
<b>II. Las grabaciones con cámara oculta</b> .....	97
<b>III. Las imágenes captadas en lugares públicos</b> .....	108
1. PROTECCIÓN PENAL Y PROTECCIÓN CIVIL .....	109
2. IMÁGENES DE CARÁCTER PRIVADO CAPTADAS EN LUGARES PÚBLICOS.....	114
3. IMÁGENES DE CARÁCTER NEUTRAL CAPTADAS EN LUGARES PÚBLICOS.....	117
<b>IV. La (des)protección de la imagen de las personas sometidas a procesos judiciales o internas en centros penitenciarios</b> .....	120
<b>V. La grabación de la imagen durante los juicios</b> .....	127
<b>VI. La videovigilancia pública y privada</b> .....	133
<b>Bibliografía</b> .....	141